

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 13 de Noviembre de 2019.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 39.296/19, s/ antecedentes

Lic. Páb. Mun. Puerto Madryn.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Puerto Madryn, tramita la ejecución de la ampliación del S.U.M. C.D.I. Laurita Vicuña, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$5.705.035,97, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 287/18 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario, Ordenanza nro. 10.901).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 2156 me remito, no obstante, comparto las observaciones señaladas por el asesor técnico a fs. 2194 –la que debiera analizar el Municipio previo a su adjudicación-, y señalo que obra fs. 2190/1 proyecto de acto administrativo de Adjudicación y a fs. 2192 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Volviendo sobre las observaciones técnicas de fs. 2194, cabe remarcar que la oferta de Construir S.A. es 5,27% más baja que la que se pretende adjudicar, y la razón por la cual se rechaza es por inadmisibile, dado que los valores de la planilla de mano de obra no cumpliría con el mínimo exigido por el MIPySP (véase fs. 2145), con notable diferencia de criterio y realidad a la manifestada a fs. 2194. Esta circunstancia debiera analizarse y aclararse previo a la adjudicación.-

Es mi opinión.-

DICTAMEN Nro. 88/19.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS